COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO RE-002-2026

Entre los suscritos a saber, JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 2,571,793 expedida en Guacari (Valle), en su calidad de RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, fue nombrado mediante ACUERDO No. 045 DE 2023, Acta de Posesión No. 2024-01 del 1 de Enero de 2024; Establecimiento Público de Educación Artística del Orden Departamental con personería jurídica, autonomía Administrativa y patrimonio independiente, y en ejercicio de sus funciones y en especial las conferidas con el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 – ESTATUTO GENERAL DE LA INSTITUCION, Capitulo II, articulo 27, literal l; constituida mediante ordenanza N.º. 8 de 1936 y Decreto Extraordinario N.º 0595 de 1981 con NIT. 890.325.989–3, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará EL INSTITUTO, y de otra parte el Señor EMERSON AMUD GIL C.C. 11637179 en su calidad de Representante legal de la ASOCIACION INTERNACIONAL DE MADRES Y PADRES CUIDADORES CON AMOR **CUIDAMOR** Nit.: 900164388-0, persona jurídica que tiene la naturaleza jurídica de una entidad sin ánimo de lucro ESAL, la cual se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Cali desde el 27 de julio de 2007, bajo el número 9207-50, constituida por documento privado del 27 de julio de 2007 de Cali, radicado No. 884 del Libro I constituida como una entidad de naturaleza ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, con renovación de la inscripción el 08/04/2026, con domicilio en la CR 25A 49 38 OFICINA 201 Correo electrónico: emerson1017@hotmail.com, teléfono comercial 1: 3217246735, según información contenida en el certificado de existencia y representación legal, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, producto de un proceso competitivo publico No. RE-002-2026, a través de SECOPII, previas las siguientes consideraciones así: 1) El Instituto Departamental de Bellas Artes tiene como misión, educar para la vida a través de las artes y sus disciplinas afines, creando condiciones para la formación de un ser humano integral, autónomo, participativo, creativo y comprometido en la construcción y transformación de los procesos culturales de la región y del país. 2- En El Plan de Desarrollo Institucional en formulación, "Gestión para el cambio 2022- 2026", 3. El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES como institución de educación superior, para el cumplimiento de sus funciones ha recurrido a un mecanismo legal especial, mediante un proceso competitivo Regido por el Articulo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, es decir ha hecho uso un mecanismo legal y de gestión como lo es el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, que es de vital importancia en aras de asegurar el Derecho a la educación y a las expresiones culturales, actividad de interés público y social como estrategia de inclusión y cohesión social, por lo que la actividad académico – pedagógica ejecutar en virtud del convenio es una actividad de interés público y social, teniendo en cuenta que se hace en beneficio de la comunidad académica y del desarrollo social y cultural de los estudiantes que se forman en las diferentes facultades. 5) De conformidad con lo dispuesto por la Ley 489 de 1999, Artículos 96, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en el ejercicio de su

función puede celebrar contratos y convenios , con otras entidades públicas y privadas, y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto contractual o convencional sea relacionado con la Cultura, la difusión de las artes escénicas y el arte en general, mediante espectáculos, funciones didácticas, grabaciones, asesorías, investigaciones y talleres para el desarrollo social y cultural; seminarios, encuentros, festivales, impresos, filmaciones y otros medios de difusión nacional e internacional, que esté en condiciones de organizar o participar a nivel nacional o internacional en actividades para la producción de bienes y servicios relacionados con el arte escénico y el arte en general. 6- Que el presente convenio es producto de una invitación publica realizada mediante una convocatoria pública a través de la invitación publica RE-002- 2026, mediante la cual se invitaron a entidades sin ánimo de lucro para la escogencia de un cooperante que haga un aporte para cofinanciación de las actividades dirigidas a la realización, gestión, producción requeridos el desarrollo de eventos y actividades artístico-pedagógicas formuladas en los planes de acción de las facultades de artes escénicas, música y artes visuales aplicadas, en aras de tener un cooperador para atender el costo total de las actividades, recurriendo para ello a hacer uso de la modalidad de contratación prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que autoriza para que mediante un proceso competitivo en convocatoria pública el cual se pueda escoger una ESAL que se encuentre dispuesta a hacer un aporte en dinero bienes y servicios para celebrar un CONVENIO DE ASOCIACION mediante aportes conjuntos, que cual permitirá que con él, además de dar cumplimiento a lo dispuesto de manera específica en el Plan Institucional, también se cumpla con las metas y propósitos del Plan de desarrollo descritos en el presente convenio; 7)- Que el modelo de selección que dio origen al presente CONVENIO DE ASOCIACION, fue mediante invitación publica en procesos competitivo y se fundamenta lo regulado en el Decreto 092 de 2017: Para la celebración de un convenio de participación de interés público, el cual se da cuando la necesidad del aporte es inferior al 30%, caso el en cual se ha previsto que el proceso de selección es competititivo, siendo por ello necesario como en efecto se hizo, hacer previamente proceso de escogencia mediante convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017, en el Art. 355 de la C.P. y de conformidad con lo dispuesto en el Art 96 de la Ley 489 de 1998. 8) Que lo anterior obedece a los lineamientos de la cartilla contratación ESAL y pronunciamiento de la Directora de Colombia Compra donde respecto al proceso de selección de una ESAL mediante el modelo competitivo se dijo: “(…) En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración o aporte y el convenio de asociación que es el del caso que nos ocupa, donde se dijo El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales”. Igualmente se dice que Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del

plan de desarrollo. 9)- Que en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia y en consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal y solo cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia. 10)-Que con fundamento en lo anterior El Instituto, mediante un proceso público abierto competitivo convocado públicamente a través del SECOP II a las ESAL para hacer la oferta de aporte, proceso del cual se obtuvieron tres (3) propuestas y de acuerdo al acta de evaluación se seleccionó a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION INTERNACIONAL DE MADRES Y PADRES CUIDADORES CON AMOR" teniendo en cuenta que esta cumplió con los requisitos legales establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, 11)- Que frente a esta normativa, la metodología del convenio de asociación, tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley, lo cual implica un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos a través de la ESAL que han conformado en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad, por lo que teniendo en cuenta que La institución, pretende desarrollar actividades misionales, relacionadas con actividades, productos y/o servicios educativos del arte, con la celebración del convenio, se pretende aunar esfuerzos para realizar las actividades de los programas académicos de las facultades de artes escénicas y para ello, la entidad sin ánimo de lucro AESCENA con su propuesta indicó los recursos a aportar al presente convenio y su destino, teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, de acuerdo a las reglas de la convocatoria de que trata el art. 5 del Decreto 092 de 2017, 12)-Que para hacer el aporte del Instituto Departamental de Bellas Artes, se cuenta con disponibilidad presupuestal y con los recursos para atender los compromisos de la celebración del convenio. 13)- Que la ASOCIACION INTERNACIONAL DE MADRES Y PADRES CUIDADORES CON AMOR CUIDAMOR Nit.: 900164388-0 es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, y de acuerdo a su objeto social está en condiciones de realizar funciones de interés público y social objeto del convenio a celebrar, tal como se evidencia en su certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Cali. 14)- Que de acuerdo al informe de Evaluación de las propuestas, el comité recomienda a la ordenadora del gasto la celebración del presente convenio con la ASOCIACION INTERNACIONAL DE MADRES Y PADRES CUIDADORES CON AMOR, teniendo en cuenta que se verificó la acreditación de la idoneidad, la capacidad técnica y administrativa para realizar las actividades del objeto del convenio, presentando resultados exitosos, en la realización de eventos de las artes escénicas con resultados exitosos, así como la experiencia. 15) Que el presente Convenio de ASOCIACIÓN se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros entre el Instituto

Departamental de Bellas Artes y el Asociado, dirigido a la realización de actividades artísticas y pedagógicas a través de eventos y actividades formuladas en los planes de acción de las Facultades de Artes Visuales y Aplicadas, Música conservatorio Antonio María Valencia y Artes Escénicas. SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El asociado tendrá dentro de sus obligaciones específicas:

1. TITIRINDEBA
1.1 Realización de exposición en homenaje a los títeres como manifestación del patrimonio cultural inmaterial en articulación con actores culturales del territorio.
1.2 Producción y circulación de portafolio digital de servicios artísticos del grupo Titirindeba.
1.3 Creación, reposición y puesta en escena de la obra Nepo y la Ballena Jorobada.
1.4 Participación en festivales de títeres a nivel nacional e internacional para la circulación artística del grupo.
1.5 Desarrollo del Festival de Teatro de Títeres Ruquita Velasco Bellas Artes, incluyendo actos de apertura, programación artística y clausura.
1.6 Circulación de espectáculos de títeres en municipios del Valle del Cauca en el marco del festival.
1.7 Desarrollo de espacios académicos y de formación en el marco del Festival de Teatro de Títeres Ruquita Velasco.
1.8 Realización de exposición en homenaje a diseñadores y trayectoria gráfica del festival y del grupo Titirindeba.
1.9 Presentación de obras invitadas y experiencias escénicas en el marco del festival.
1.10 Desarrollo de encuentros de integración e intercambio artístico entre agrupaciones participantes.
1.11 Presentación de funciones artísticas en el marco del Festival de Teatro de Títeres Ruquita Velasco.
1.12 Participación de agrupaciones regionales, nacionales e internacionales en la programación artística del festival.
1.13 Diseño, producción y circulación de piezas de comunicación y divulgación del festival.
1.14 Producción de contenido audiovisual y estrategias digitales para la promoción del festival.
1.15 Implementación de estrategias de comunicación, redes y posicionamiento del festival en medios digitales.
1.16 Coordinación y gestión integral del Festival de Teatro de Títeres Ruquita Velasco Bellas Artes.
2. BANDA DEPARTAMENTAL
2.1 Realización de conciertos de gala con participación de directores, solistas e invitados especiales.
2.2 Desarrollo de conciertos temáticos y de temporada dirigidos a la comunidad.
2.3 Circulación de repertorio musical mediante presentaciones con amplificación y producción especializada.
2.4 Desarrollo de procesos formativos a través de talleres y encuentros musicales.
2.5 Producción artística de conciertos y eventos musicales institucionales.
3. BIENESTAR
3.1 Desarrollo de jornadas de inducción dirigidas a estudiantes.
3.2 Realización de espacios de inducción y orientación para padres de familia.
3.3 Desarrollo de actividades conmemorativas y culturales dirigidas a la comunidad educativa (día de la mujer, docente, entre otros).
3.4 Realización de ceremonias de grado como espacios de reconocimiento académico.
3.5 Desarrollo de actividades de sensibilización en torno a la no violencia y la inclusión.

3.6 Implementación de jornadas de integración estudiantil con enfoque cultural y deportivo.
3.7 Desarrollo de actividades deportivas y recreativas para el fortalecimiento del bienestar institucional.
3.8 Realización de estrategias de reconocimiento a la excelencia académica y artística.
3.9 Participación en eventos culturales institucionales y de ciudad.
3.10 Desarrollo de actividades culturales y artísticas institucionales dirigidas a la comunidad.
3.11 Implementación de jornadas de promoción de la salud y el bienestar.
4. TALENTO HUMANO
4.1 Desarrollo de actividades de bienestar laboral dirigidas a los servidores públicos.
4.2 Implementación de estrategias de reconocimiento institucional y fortalecimiento del clima organizacional.
4.3 Desarrollo de programas de formación y capacitación del talento humano.
4.4 Implementación de procesos de inducción y reinducción institucional.
4.5 Desarrollo de estrategias de educación financiera para el fortalecimiento del personal.
4.6 Implementación de programas de preparación para el retiro laboral y acompañamiento institucional.
4.7 Desarrollo de actividades de integración institucional y fortalecimiento del sentido de pertenencia.
5. RECTORÍA
5.1 Brindar acompañamiento en el diseño e implementación de estrategias orientadas al posicionamiento institucional y a la participación del Instituto en escenarios culturales y académicos a nivel nacional e internacional.
5.2 Desarrollar estrategias de articulación institucional para la consolidación de alianzas con entidades del sector cultural, artístico y educativo, orientadas al fortalecimiento del reconocimiento y la proyección del Instituto.
5.3 Realizar seguimiento integral a la ejecución de las actividades del proyecto, garantizando su coherencia con los objetivos institucionales y el cumplimiento del marco normativo aplicable.
5.4 Implementar estrategias de gestión institucional orientadas a la vinculación de actores, aliados y capacidades necesarias para el desarrollo del proyecto cultural
5.5 Consolidar y presentar informes de gestión y resultados del proyecto, orientados a la evaluación, transparencia y adecuada rendición de cuentas de los recursos ejecutados.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A. DEL CONVENIDO: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen

tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Instituto. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. ARTES. P) El contratista y el personal vinculado debe aportar las consultas de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018 de la persona que preste el servicio en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.Q) El contratista y su personal se compromete a conservar un comportamiento ético y profesional durante la ejecución del contrato. En consecuencia, se abstendrá de establecer relaciones de tipo afectivo-sentimental con los estudiantes vinculados al Instituto Departamental de Bellas Artes. R) Abstenerse de realizar cualquier conducta tipificada como acoso sexual y como violencias basadas en género. PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de los deberes, es causal para dar por terminada la presente asignación bajo las formas del debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO: conforme a lo establecido en el artículo 2 de la ley 2365 de 2024, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como

en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH. B. DEL INSTITUTO: 1- A aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo previsto por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($452.781.373),),** en la forma y oportunidad convenida 2. Designar el o las personas que en representación de BELLAS ARTES harán el seguimiento y supervisión del convenio. 3- elaborar el cronograma de actividades y eventos objeto del contrato de aporte. 4 programar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y seguimiento de las actividades académicas y culturales. 5- Adoptar los reglamentos y requisitos académicos de los estudiantes y docentes que van a participar de las actividades del convenio 6- brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera para la ejecución del convenio.7- Coordinar con la ESAL CONVINIENTE todas las actividades del convenio y verificar la correcta ejecución de las mismas. 8- proyectar del mutuo acuerdo con la ESAL el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes. CUARTA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: Para los efectos legales y fiscales del presente convenio, el convenido solo tendrá derecho a los desembolsos que expresamente se determinan en el presente convenio, el cual cuenta con unos aportes por valor total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($479.781.373)** el cual será por aportes así: 1. Aporte Instituto Departamental de Bellas Artes por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($452.781.373),** con cargo al presupuesto de la entidad los cuales se desembolsarán en TRES (03) cuotas parciales así: 11. Una primera cuota por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente a $135.834.412, previa aprobación por parte del supervisor mediante acta de recibo del plan de trabajo y cronograma de actividades. 2. Una segunda cuota por el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, equivalente a $271.668.824, previa aprobación por parte del supervisor mediante acta de recibo de informe parcial con avance de actividades. 3. Una tercera cuota por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, equivalente a $45.278.137, previa aprobación por parte del supervisor mediante acta de recibo de informe final de la entidad sin ánimo de lucro con todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del contrato, soportes que deberán ser validados por el supervisor designado., y 2. Aporte del asociado por la suma de **VEINTISIETE MILLONES MCTE ($27.000.000**). QUINTA: PLAZO-TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta 16/12/2026, plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo

con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causales de terminación de este convenio: A. La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior B. El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades. C. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. D. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. SEPTIMA: CESIÓN: Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este convenio a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra. OCTAVA: SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. NOVENA: VIGILANCIA: La SUPERVISION del convenio la ejercerá el Decano de la Facultad de Artes Escénicas del Instituto Departamental del Bellas Artes quien tendrá entre otras las siguientes funciones:1- verificar el cumplimiento de la ejecución del convenio de asociación. 2-practicar visitas a los escenarios durante el desarrollo de los eventos en las instalaciones o escenarios donde se adelantan las actividades del convenio. 3-Elaborar informes parciales y final técnico administrativo y financiero, en forma oportuna con los anexos y evidencias de la ejecución que correspondan y avalar los desembolsos de los aportes y aprobar o improbar los soportes contables, financieros que dan cuenta de la utilización de los recursos, así como avalar los desembolsos. 4- elaborar la liquidación del convenio. 5- Elaborar informes de avance que sean necesario para verificar la correcta ejecución de los recursos y aportes de las partes convenientes. 6-Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL con el SGSS .7- Las demás que sean necesarias para verificar la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de los compromisos de los convenientes. DECIMA: COORDINACION: las acciones para el buen desarrollo del objeto del convenio se realizarán debidamente coordinadas con el Instituto Departamental del Bellas Artes quien intervendrá directamente por intermedio de la Facultad de Artes Escénicas. La Rectoría y El Vicerrector Administrativos y Financiera intervendrán cuando existan asuntos que requieran decisiones gerenciales que deba resolverse en esa instancia y la ESAL intervendrá por intermedio de su representante legal DECIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere Registro Presupuestal por parte del Instituto Departamental del Bellas Artes y de la aprobación de la garantía única. El presente convenio se publicará en el SECOP II. DECIMA SEGUNDA: NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, este no genera ninguna relación laboral con LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE MADRES Y PADRES CUIDADORES CON AMOR CUIDAMOR Nit.: 900164388-0ni con las personas que este destine a su ejecución. DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS: Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto exigirá al contratista, la constitución de la garantía, toda vez que se requiere garantizar la correcta ejecución del contrato y proteger a la entidad de posibles riesgos que se generen con la ejecución del presente contrato. Por ello, el contratista, deberá constituir a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecuten idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos, cualquiera de las

garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

AMPARO	% AMPARO	BASE DE LIQUIDACION	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Valor del aporte del Instituto	Desde la suscripción del contrato, hasta la duración del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10%	Valor del aporte del instituto	Por cuatro (4) meses que inician una vez se termina la cobertura del amparo de cumplimiento.
Responsabilidad civil extracontractual	200	Smmlv	Por el termino de ejecución del contrato

DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONVINIENTE mantendrá indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONVINIENTE, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. DECIMA QUINTA: INHABILIDADES: El representante legal de LA FUNDACIÓN ARTE ESCENICO NACIONAL AESCENA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan celebrar el presente contrato DECIMO SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPEUSTAL: el presente convenio será imputado a la siguiente información presupuestal, así: Número: 20260300 Fecha de Expedición: 26 de marzo de 2026. Rubro: 2.3.2.02.02.009.01 - 1D Servicios para la comunidad, sociales y personales. DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO: Para efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO Y CELEBRADO POR LAS PARTES, CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Redactor y transcriptor: Julián Henao vallejo – profesional contratista